



POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

HORTIFRUT S.A.

Inscripción Registro de Valores N° 1096

El Directorio de Hortifrut S.A. (la "Sociedad") en sesión celebrada con fecha 06 de marzo de 2018, acordó la siguiente política general de habitualidad para operaciones con partes relacionadas" (la "Política de Habitualidad"), la cual se establece de conformidad con lo dispuesto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas.

I.- OBJETIVO Y ALCANCE

El objetivo de la presente Política de Habitualidad es identificar aquellas negociaciones, actos, contratos u operaciones en que la Sociedad celebra o ejecuta en relación con su giro ordinario y que resultan necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

El giro social de Hortifrut S.A. desarrollado a través de ésta y de sus filiales, comprende la adquisición, producción, elaboración, transformación, industrialización, distribución, comercialización, exportación, importación de toda clase de productos o subproductos hortícolas, frutícolas, agropecuarios y otros; la mantención de inversiones inmobiliarias y en títulos, valores y derechos en sociedades de personas, y la percepción de sus frutos; y, en general, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos, negocios, trámites o gestiones que tengan por fin cumplir con el objeto social.

De acuerdo con el referido Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas, todas las operaciones de la Sociedad y de sus filiales con partes relacionadas deben tener por objeto contribuir al interés social y deben ajustarse en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

II.- POLÍTICA

En conformidad con lo precedentemente señalado, el Directorio de la Sociedad ha acordado que formarán parte de su Política de Habitualidad las siguientes operaciones:

- i. Contratos de compraventa, distribución, comercialización y packaging de fruta.
- ii. Contratos de adquisición de materias primas y demás insumos necesarios para la operación de la Sociedad.
- iii. Contratos de usufructo, arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles y compraventa de plantas.



iv. Contratos de transporte y logística.

v. Contratos de licencia de variedades vegetales, contratos de sublicencias de variedades vegetales, contratos de "nursery" y "trial" de plantas, futas y vegetales y contratos con empresas certificadoras.

vi. La realización de operaciones bancarias y financieras tales como inversiones en [fondos mutuos y depósitos a plazo], contratación de líneas de crédito y sobregiro en cuenta corriente, junto con otras aquellas actividades que tengan por objeto la administración de los recursos líquidos de la Sociedad, siempre y cuando dichas operaciones no superen el monto de USD 5.000.000 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) al año.

vii. La realización de operaciones cambiarias internacionales en el mercado cambiario formal, tales como la compra y venta de divisas, la remesa de las mismas y la internación de divisas mantenidas o recibidas en el extranjero.

viii. La celebración de operaciones de financiamiento con productores, contratos de cuenta corriente mercantil y la realización de abonos y cargos a dichas cuentas, en los términos dispuestos en el Código de Comercio.

ix. Contratación de créditos de cualquier naturaleza, contratos de forward, swap y derivados en general, salvo que se trate de operaciones especulativas y no de cobertura.

x. Contratos de servicios de publicidad y marketing en general que no superen el monto de USD 100.000 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América) al año.

xi. Contratos de servicios informáticos, de infraestructura, mantención y archivo de datos, software, hardware, y en general, de servicios relacionados a tecnologías de información que no superen la suma de USD 200.000 (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América) al año.

xii. Servicios relativos a la gestión, administración y planificación comercial, financiera, gerencial y de soporte o back-office en general, tales como servicios de contabilidad, recursos humanos, planificación tributaria, tesorería y bancos, contratación de seguros, servicios de seguridad, contraloría, gestión de ingresos, compras y proveedores, legal y cumplimiento normativo y auditoría interna.

III.- APLICACIÓN A FILIALES

De conformidad con lo acordado por el Directorio de la Sociedad, la presente Política de Habitualidad resultará aplicable para aquellas filiales de la Sociedad que, en atención a su giro, acuerden sujetarse a ella en lo que corresponda.



IV.- PUBLICIDAD

Para los efectos de lo dispuesto en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace presente que esta Política de Habitualidad se encontrará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y será debidamente publicada en el sitio de web de la Sociedad (www.hortifrut.com).

V.- VIGENCIA

Esta Política de Habitualidad entrará en vigencia en esta misma fecha y se mantendrá en vigor mientras el Directorio de la Sociedad no acuerde su modificación. En tal evento, las modificaciones serán puestas en conocimiento de la Superintendencia de Valores y se cumplirá con las medidas de publicidad dispuestas en la normativa vigente.

Santiago, 06 de marzo de 2018